

**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

D/D^a Manuel García Hernández, El Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cazalilla, habiendo examinado el Proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio económico de 2017, así como los presupuestos de todos sus Organismos Autónomos dependientes, y de acuerdo con lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: El proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2017, formado por la Presidencia del Ayuntamiento de Cazalilla, está integrado por el Presupuesto de esta Entidad, la de sus Organismos Autónomos y las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea íntegramente local y, su expediente, ha sido elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

Segundo: El Estado de Gastos del Presupuesto asciende a la cantidad de 970.288,00 euros y el Estado de Ingresos del Presupuesto a 970.288,00 euros.

El Presupuesto consolidado resumido por Capítulos es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	275.424,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	269.512,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.150,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	295.090,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	34.506,00
	Total Presupuesto	970.288,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	272.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	145.484,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	383.260,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	139.426,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12,00
	Total Presupuesto	970.288,00



Tercero: El expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 se adecua a la legislación vigente. Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL se unen al Presupuesto General los anexos y documentación complementaria siguientes:

- Memoria explicativa
- Estado de gastos y estado de ingresos
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la corriente
- Anexo de personal
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio
- Informe económico – financiero
- Los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles
- El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, así como de las nuevas operaciones previstas a concertar a lo largo de este ejercicio.

INFORMO:

Primero: Conforme a lo dispuesto en los artículos del 163 al 171 del TRLRHL, artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa en su aspecto presupuestario al Real Decreto 2/2004 y artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2016, tal y como establece el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como el 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero: Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria,



en su aplicación a las entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Cuarto: Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Quinto: Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Sexto: Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Séptimo: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017, presentado por la Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención emite informe FAVORABLE, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En CAZALILLA, a MARZO de 2.017.

El Interventor

Manuel García Hernández

